

Honorable Concejo Deliberante de Epuyén

ORDENANZA N° 41

CREANDO EL CONSEJO COMUNITARIO DE SALUD

VISTO:

La Ley 3110 por la cual se crea el Sistema Provincial de Salud / (Si-ProSalud); y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4º de la citada Ley establece que la comunidad tendrá participación activa y corresponsabilidad en la planificación y en la / conducción del Si-ProSalud por intermedio de representantes, integrada/ a organizaciones entre las cuales se menciona a los Consejos Comunitarios de Salud.-

Que los Art. 20º y 21º de la Ley 3110 establecen la integración y función de los Consejos Comunitarios de Salud.-

Que a los efectos de su constitución el Art. 32º de la Ley 3110 / dice que se invitárá a los municipios de la Provincia a dictar las Ordenanzas correspondientes.-

Que el Art. 20º del Decreto N° 2006/88 reglamentario de la Ley // 3110 establece que dicha invitación se realizará a través de la suscripción de Convenios Marco de carácter general y/o particular.-

Que con fecha 22/3/89 se firmó un convenio entre esta Municipalidad y el Si-ProSalud, en la cual la Municipalidad se adhiere brindando/ su apoyo y colaboración en el desarrollo de la misión integrada que entre las partes prevé el Art. 20º y concordantes de la Ley 3110 en el / marco del espíritu General que anima a la citada norma legal, el cual / fue ratificado por Ordenanza N° 25/89

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIONA CON FUERZA DE

_____ O R D E N A N Z A Z A _____

Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

2.//

Artículo 1º: Créase el Consejo Comunitario de Salud de Epuyén, organismo de base con integración multisectorial y participación local que funcionará conforme lo establecido por Ley 3110 como organismo integrante del Si-ProSalud.-

Artículo 2º: El Consejo Comunitario de Salud, se integrará con 6 (seis) vocales titulares y 5 (cinco) vocales suplentes, debiendo nominarse cada uno de ellos por los siguientes Parajes geográficos: Epuyén arriba, Lago Epuyén, El Pedregoso y El Coihue.-

Artículo 3º: Los representantes que deben integrar el Consejo Comunitarios de Salud, deberán ser elegidos por los vecinos del Paraje al cual pertenezcan.-

Artículo 4º: La integración, funcionalidad y desempeño del cargo dentro del Consejo Comunitario de Salud es obligatorio, como cargo pública, por entenderse que estas cargas constituyen una función confiada a quienes se suponen poseedores de una idoneidad probada, de una/ insobornable honradez, de un profundo sentido del deber y de la responsabilidad, por lo cual, se habrán de desempeñar sin remuneración alguna.

Artículo 5º: El Consejo Comunitario de Salud, funcionará como entidad / independiente, con el asesoramiento permanente del Director del Hospital de Epuyén.-

Artículo 6º: El Consejo Comunitario de Salud, tendrá como competencia / definir las prioridades en materia de Salud, así como en / la coparticipación de las actividades propias de aquello, y en la observación auditoria y fiscalización de su gestión, desempeño y resultado.-

Artículo 7º: Serán funciones del Consejo Comunitario de Salud

Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

3.///

- a) Definir las necesidades correspondientes a su área específica de actuación, para elevarlas al Consejo Zonal.-
- b) Proponer los objetivos del Plan de Salud en relación a su calidad y ámbito de influencia para ser elevados al Consejo Zonal.-
- c) Evaluar, auditar y supervisar las acciones desarrolladas en su área de actuación.-
- d) Elaborar su propio Reglamento Interno.-
- e) Elaborar un Plan de necesidades presupuestarias para ser elevadas al Consejo Zonal.-

Artículo 8º: El Consejo Comunitario de Salud, deberá elegir un Presidente titular entre los 6 (seis) vocales que lo integran, cuyo funcionamiento, competencia y facultades habrá de determinarse / en el Reglamento Interno.-

Artículo 9º: Regístrate, comuníquese y cumplido archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorble Concejo Deliberante de Epuyén, a los ocho días del mes de noviembre de 1989.-


HUGO ANDRES GALAIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




FAUSTINO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén